



En el curso 2009/2010 ha quedado im-plantada la LOE en los distintos niveles edu-cativos de las enseñanzas de régimen general. Los EOEPs y los DO han conocido sendas instruc-ciones de la Consejería de Educación relativas a su organización y funcionamiento. La Administración ha ac-tuado una vez más en solitario y no ha abierto con este co-lectivo de profesores del cuerpo de Enseñanza Secundaria un proceso de participación que culminase con acuerdos y la nor-mativa procedente. Lo que se agrava, si tenemos en cuenta que dicha normativa es dispersa y no integradora, ya que es condición previa contar con un modelo óptimo de Orientación Educativa en Castilla y León, debatido con los profesionales de la Orientación y negociado con sus represen-tantes sindicales. Es preciso actualizar el ROIES de 1996 (territorio MEC) al marco autonómico, al acuerdo del 19 de mayo y a la realidad educativa actual: LOE, currícula competencias, atención a la diversidad, inmigración, convivencia, Red Escolar Digital, bilingüismo.... Por ello, la Federación de STEs de Castilla y León / STECyL-i propone en el ámbito de la Orientación la siguiente

EQUIPOS Y DEPARTAMENTOS
DE ORIENTACIÓN

PLATAFORMA REIVINDICATIVA

1

- ▶ Situar las políticas educativas en el marco de una escuela comprensiva e integradora, en el que la atención a la DIVERSIDAD se rija por el principio de dar más a quien más lo necesita, desde una concepción de la educación que vaya más allá de la simple instrucción.
- ▶ Apuesta por la ESCUELA PÚBLICA y rechazo frontal de los conciertos educativos. El hecho evidente de su existencia nos lleva a pedir una corresponsabilidad entre pública y privada concertada en la atención al alumnado de necesidades educativas específicas, cuya proporción de escolarización en la pública es cuatro veces superior al de la concertada.
- ▶ Rectificación de la ORDEN EDU/1152/2010 que regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, pues si bien pasó por los trámites de Mesa Sectorial de Educación e informe del Consejo Escolar Regional, la Consejería no ha tenido voluntad de negociar la Orden y en especial el Capítulo V y los anexos I y II relativos a los recursos humanos: ratios de atención para cada profesional educativo (Maestros PT y AL, Fisioterapeutas y Ayudantes Técnicos Educativos/ATE), que no mejoran la situación de partida y dificultan una atención de calidad para este tipo de alumnado.

2

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA.

- ▶ **MEJORA DEL CALENDARIO Y DEL HORARIO LABORALES**, sin que sean discriminatorios con el resto del funcionariado de Secundaria, de los cuerpos 0590 y 0591, a los que pertenecen los orientadores/as y los profesores técnicos de de servicios a la comunidad de los equipos. La Instrucción de 26 de agosto de 2010 relativa a la organización y funcionamiento de los EOEPs en Castilla y León para el curso 2010/2011, publicada por Resolución de 26 de agosto de 2010

(BOCyL del 7 de septiembre), sin haber tenido la elegancia de pasarla previamente por la Mesa Sectorial de Educación; vulnera, a juicio de STECyL-i, disposiciones generales de rango superior (Art. 51.2 de la Ley De Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 30/92). Por ello, **hemos presentado un recurso** contra la misma demandando la equiparación citada, para superar de una vez por todas esta rémora.

- ▶ **Revisión de la sectorización actual**, fijando criterios equitativos para las zonas rural y urbana, atendiendo al nº de centros, tipología de alumnado, dispersión geográfica, zonas, centros de atención preferente, etc. **No más de tres centros por Orientador/a.**
- ▶ **Dotación de Equipos Específicos de discapacidad auditiva, motórica y atención a problemas de conducta en cada provincia** de nuestra Comunidad Autónoma.
- ▶ **Consideración de docentes de los miembros de los equipos** en todas las convocatorias y procesos convocados por las distintas Administraciones (Consejería o MEC).

3

DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN (D.O.)

- ▶ **Creación en plantilla de una plaza de Orientación Educativa por cada 350 alumnos/as** o fracción, incrementando proporcionalmente el profesorado de los ámbitos y del resto de los profesionales adscritos al DO. Necesidad urgente de una segunda plaza de orientación en IES con gran volumen de alumnado.
- ▶ **Plantilla básica del DO** con los siguientes profesionales: Orientador/a, profesorado de los ámbitos sociolingüístico, científico-tecnológico y del área práctica; maestros/as de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Compensatoria; y Profesor/a Técnico de Servicios a la Comunidad. Finalmente, dotación en la plantilla del IES, con adscripción DO, del profesorado del Programa para la Mejora del Éxito Educativo.
- ▶ **Sustitución del término "preferentemente" por "necesariamente" del artículo 43, apdo. 2, del ROIES**, referente a la elección del Jefe del DO. Entendemos que, por su perfil profesional, por su coordinación con el profesorado tutor y por los programas que desarrolla dicha jefatura del DO **corresponde al Orientador/a**. Rechazamos que la condición de catedrático/a sea un criterio preferente para el desempeño de la misma.
- ▶ **Matriculación total en los IES del alumnado de 1º y 2º de ESO** que aún está en los colegios de primaria, en busca de la eficiencia pedagógica y didáctica no sólo del DO, sino de todos los departamentos didácticos del instituto.

**MÁS RECURSOS, MÁS GARANTÍAS,
MAS QUE DECIR, MÁS QUE HACER**

más STES

vota  **STECyL-i**